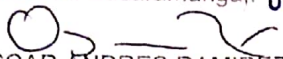


10

Ejecutivo
Rad. 680014189003-2020-00506-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora no subsana la demanda. Bucaramanga, 03 FEB 2021


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 03 FEB 2021

Por auto del 16 de diciembre de 2020, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

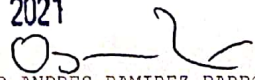
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva instaurada por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA contra ANIBAL SANTANA MORA, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 09 HOY,
04 FEB 2021
 OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO